



ADENDA No. 01

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE SE CONTRATARÁN LOS PROGRAMAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y VIDA DEUDORES PARA CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA, EN LOS QUE COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA ACTÚA COMO TOMADORA POR CUENTA DE SUS DEUDORES.

Fundamentados en el artículo 2.36.2.2.3. del Decreto 673 de 2014 que establece que concluido el plazo de formulación de preguntas, la institución financiera que actúe como tomadora de seguros por cuenta de sus deudores, contará con un plazo máximo para dar respuesta a las inquietudes, hacer las modificaciones que estime convenientes al pliego de condiciones de ser el caso y entregar la información de que trata el primer párrafo del artículo 2.36.2.2.4 del mencionado decreto a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones.

Con el objetivo de mejorar el acceso a la información a ser consultada por los interesados en el proceso, COTRAFA ha determinado que mediante adendas efectuará modificaciones, interpretaciones o complementar el Pliego de Condiciones, adendas que formarán parte del mismo, por lo que tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se resaltarán en **negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

1 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 MODIFÍQUESE EL NUMERAL 3.10 Literal C

Se elimina: ~~Cuando el OFERENTE o alguno de los miembros que conforman el Coaseguro no cumplan con los indicadores financieros requeridos en el presente pliego de condiciones.~~

1.2 MODIFÍQUESE EL NUMERAL 4 Literal a

Se modificará el numeral quedando así:

Estar autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer el ramo de seguros de Incendio Deudores **y/o** Vida Deudores Hipotecarios.

1.3 MODIFÍQUESE EL NUMERAL 4 Literal c

Se modificará el numeral quedando así:

Las certificaciones deben estar expedidas por clientes en los ramos a contratar, por lo menos una certificación debe ser de un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados

durante **los seis (6) años anteriores** y deben ser expedidos por la entidad que tenga contratada la póliza.

Dada en Bello a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

LUIS ALFONSO MARULANDA TOBÓN
COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA